

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0159, Sucesión de RAFAEL VARGAS ROA.

Visto el informe secretarial que antecede, la providencia del Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, del 3 de septiembre de 2.021, y por ser procedente, se dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en el proveído mencionado en el introductorio, y tal resolución en definitiva reza que se *“revoca el proveído apelado de fecha y procedencia preanotados... Como consecuencia, proceda el juzgado a-quo a desatar la objeción propuesta contra el trabajo de partición presentado dentro del asunto”*.
2. Para cumplir las órdenes del Superior, se releva del cargo de partidora en el asunto a la Doctora ARACELY BARRERO LIZARAZO.

Así mismo, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 19 noviembre de 2.021, para que tenga lugar la audiencia de decisión de las objeciones a la partición allegada por la Doctora LOURDES BEATRIZ NEVADO SALES, prevista en el numeral 3º del artículo 509 del Código General del Proceso. Cítese a las partes virtualmente por el medio más expedito y eficaz.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo LIFESIZE o del aplicativo TEAMS. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a todos los involucrados para que participen en la diligencia, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b35058ebb14a2093a6caabdc5530f950a0a01901d86774cd488f65f3ce44090

Documento generado en 02/11/2021 03:08:40 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**